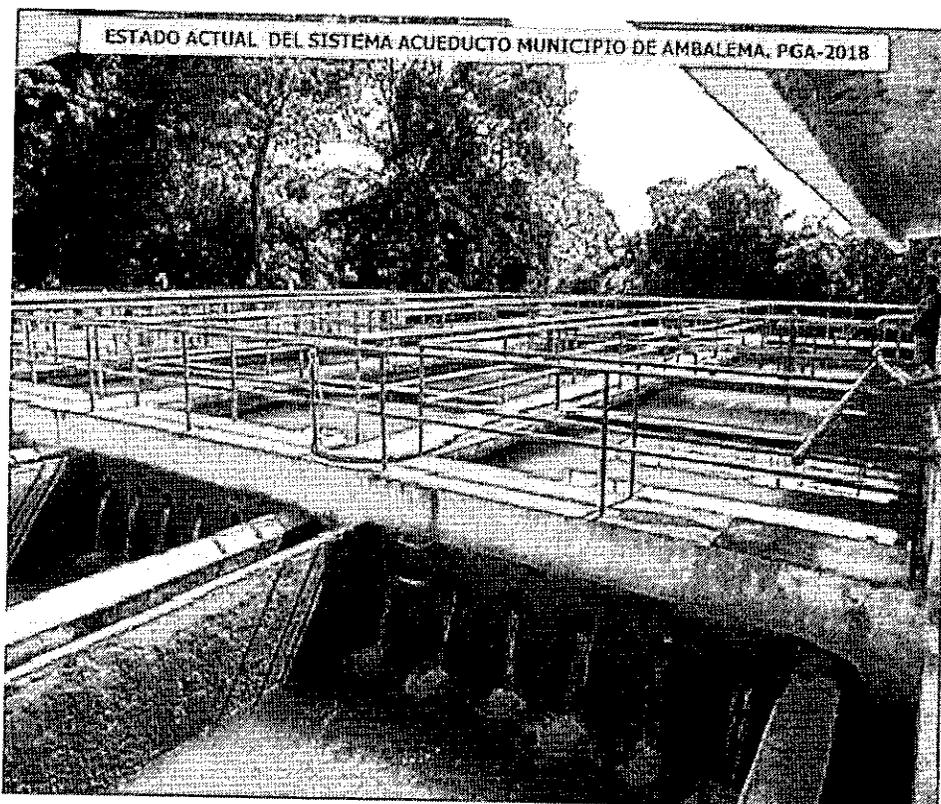


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL



MUNICIPIO AMBALEMA, TOLIMA, PGA-2018

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA DIRECCIÓN TÉCNICA DE
CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**

Ibagué-Tolima, diciembre 27 de 2018

Aprobado 25 de junio de 2014

Página 1 de

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

EDILBERTO PAVA CEBALLOS

Contralor Departamental del Tolima

Equipo Directivo

ALEXANDER CABRERA RAMOS

Contralor Auxiliar

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ

Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Comisión de Auditoría

OMAR FERNANDO TORRES LOZANO

JOSÉ ARTURO CORCHUELO GUARNIZO

Aprobado 25 de junio de 2014

Página 2 de 16

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1 CARTA CONCLUSIONES	4
1.1 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	5
1.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA AMBIENTAL	6
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL	7
2.1 EVALUACIÓN GESTIÓN, LA POLÍTICA y LA PLANEACIÓN AMBIENTAL	7
3 EVALUACION CONTRATACIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES	10
4 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL	14
5. EVALUACION CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993	15
6. EVALUACION CONTROL INTERNO ALCALDIA MUNICIPAL.....	18
7. CUADRO HALLAZGOS	18

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD. 1 0 8 4 -2018 -100
 2 8 DIC 2018
 Ciudad, Ibagué, Tolima

Doctor
JUAN CARLOS CHAVARRO
 Alcalde Municipal de Ambalema-Tolima,

Asunto: presentación del Informe Definitivo de la Auditoría Especial Ambiental, PGA-2018.

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos Constitucionales 267 y 268 y la Ley 42 de 1994, practicó la Auditoría Gubernamental modalidad Especial Ambiental **a las Administración Municipal y Empresas de Servicios Públicos del Municipio de Ambalema**, vigencia 2017, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área activada o proceso examinado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría, establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

Es responsabilidad de las entidades municipales el suministro y contenido de la información allegada en el proceso de Rendición de la Cuenta Ambiental y la Auditoría Especial Ambiental, analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas legales, procedimientos, el logro de los objetivos fijados. Los estudios y análisis de la información se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Tolima.

Para el evaluación de la inversión en sistema de Acueducto Urbano, la comisión de auditoría bajo el enfoque de sistemas, fijo el límite de análisis desde la microcuenca abastecedora de agua para el acueducto, hasta la planta de potabilización PTAP, sea con

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

1 0 8 4

recursos económicos del Sistema General de Participaciones-SGP para Agua Potable y Saneamiento Básico-APSB, SGP propósito general de libre inversión PG-LI o aquellos que tienen una asignación especial AE; igual los aportes del Departamento del Tolima y los recursos propios del municipio que se ejecutaron en la vigencia 2017, para la gestión y ejecución en cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Municipal del periodo 2016 -2019, *el plan maestro acueducto y alcantarillado PMAA*, *el Plan de uso y ahorro eficiente del agua (PUEAA)*, *Plan de Emergencia y Contingencia para el Manejo de Desastres y Emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos* (N° 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14) y otros proyectos relacionados directamente con el sistema acueducto.

La evaluación del gasto o la inversión ambiental por vigencia, para el pago de servicios ambientales PGA, compra o mantenimiento de predios en Ecosistemas estratégicos municipales abastecedores de los acueductos Urbanos, se desarrolló a partir de lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentarios Decreto 0953 de 2013, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018, la Resolución N° 1781 de 2014 y el Capítulo VI de la Ley 1753 de 2015, se utilizó la muestra de contratos en el área de la reforestación, mantenimiento y restauración que ejecutaron en cada uno de los (13) Trece municipios incluidos en el PGA-2018. El proceso se complementó con la información reportada por los sujetos de control o la generada por los auditores durante la fase de planeación y trabajo de campo; como resultado se generó el pronunciamiento y consistencia de la misma auditoría.

1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

1. El Municipio de Ambalema, no presento la política municipal ambiental y de los recursos naturales renovables explícitamente formulada y planificada en la vigencia 2017.
2. El Municipio de Ambalema a la fecha de la Rendición de la Cuenta ambiental-2018 y auditoría ambiental PGA-2018, NO Tenía formulado el **Programa o plan Uso eficiente y Ahorro del Agua acueductos PUEAA.**
3. Los (13) Municipios de **Ambalema, Armero Guayabal, Ataco, Coello, Herveo, Espinal, Carmen de Apicalá, Flandes, Lerida, Natagaima, Purificación, Roncesvalles, Venadillo**, a la fecha de la rendición de la Cuenta ambiental y la auditoría ambiental PGA-2018, NO habían ejecutado el saldo acumulado \$ **2.139.544.075,84** en la Adquisición de predios estratégicos, el Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica o al Pago por Servicios Ambientales (PSA), según lo normado en el artículo 111 de la Ley 99 /1993, el artículo 12 del Decreto 0953 de 2013, Ley 1753 de 2015, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

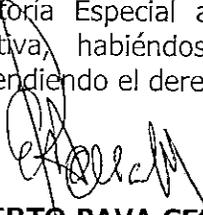
1084

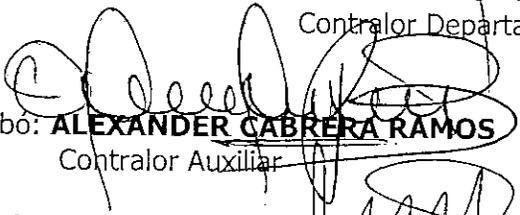
4. El Sistema de Control Interno del Municipio a través del Comité de coordinación de control interno, no contempló en el programa o plan anual de auditorías de la vigencia 2017, el área ambiental y de los recursos naturales, para la ejecución de actividades de evaluación, seguimiento o pronunciamientos sobre el nivel de cumplimiento de la meta, proyectos del eje económico y ambiental de los Planes de Desarrollo 2016 -2019. Así mismo la Comisión auditoría evidenció que el profesional con funciones de control interno no sugirió recomendaciones de ajuste, mejoramiento o asesoría, luego de verificar la planeación institucional en toda su extensión.

1.2. RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En desarrollo de la presente auditoría Especial ambiental, se establecieron seis (6) hallazgos de auditoría administrativa, habiéndose puesto el informe definitivo a consideración de los responsables atendiendo el derecho a la controversia que les asiste.

Atentamente,


EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

Aprobó: 
ALEXANDER CABRERA RAMOS
 Contralor Auxiliar

Revisó: 
ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Audidores:  Omar Fernando Torres Lozano y  José Arturo Corchuelo Guarnizo

Aprobado 25 de junio de 2014

Página 6 de 16

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1 0 8 4

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ESPECIAL AMBIENTAL

2.1 EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN AMBIENTAL EN TRECE ALCALDIAS MUNICIPALES Y EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS ESP.

2.1.1. Las Políticas Ambientales:

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°1

Al evaluar la existencia de la política ambiental en los Trece Municipios auditados., la comisión de auditoría consideró la coherencia, pertinencia e incorporación en el Planes de Desarrollo Municipal 2016 -2019, en atención a la Constitución Política de Colombia y el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, que establece como función de los municipio *"Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales relacionadas con medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales"*; así mismo, la comisión verificó a través de la rendición de la Cuenta ambiental año 2018 y la Auditoría especial ambiental PGA-2018, que el **Municipio de Ambalema, No tiene una política municipal ambiental y de los recursos naturales renovables**, explícitamente formulada y planificada, que guíe o facilite la aplicación, medición del progreso e impacto de las acciones ambientales ejecutadas en las áreas del sistema de Acueducto, microcuencas, recurso hídrico, agua potable, etc..

Pero implícitamente en algunos programas y proyectos del componente ambiental del Plan de Desarrollo Municipal PDM 2016 -2019 de los Municipios auditados, expone algunos vestigios de Políticas Nacionales, como: La Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, 2010, la política nacional de gestión del riesgo de desastres (Ley 1523 de 2012 ,art 42), se agrega que la materialización de la política en gran medida se corrobora a través del logro de las metas ambientales de los PDM, la ejecución de los recursos del Sistema General de Participación, para financiación del sector de Agua potable y saneamiento básico .. SGP-APSB, los recursos SGP-PG-Libre inversión en materia Ambiental, Sistema General de Participación con asignación Especial SGP-AE, para municipios ribereños del Rio Magdalena y los recursos propios del 1% de los ingresos Corrientes; estos últimos con bajo nivel de ejecución según lo normado.

La Comisión de auditoría, considera procedente y oportuno ratificar en el informe definitivo **el hallazgo de auditoría administrativa N°1**, al haber recurrencia en la NO definición de la política ambiental de los recursos naturales municipal en la vigencia 2017, integrando formalmente la prestación del servicio públicos de acueducto Urbano y rural.

Aprobado 25 de junio de 2014

Página 7 de 16

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1084

la administración municipal y la empresa de servicios públicos ESP, tiene el deber de formular y promover las políticas públicas, más cuando cuenta con un acervo normativo y técnico (RAS -2017, resolución 0330 de 2017 Minambiente) que orienta a los sujetos de control auditados "Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios". Artículo 3 N° 19 ley 1551 de 2012.

La contraloría departamental, presenta, apartes de los resultados de la rendición de la cuenta ambiental-2018.

- **La Política de Gestión Integral del Recurso Hídrico, 2010-PNGIRH,** únicamente **Doce 12 / 46** Alcaldías municipales del Tolima adoptaron e incorporaron en sus planes. Contrario a lo expuesto, **34 (74 %)** de los Municipios y las Gerencia de las Empresas de servicios públicos-ESP del Tolima **NO acogieron la política PNGIRH y los productos generados en el Plan hídrico nacional fase II,** como herramienta de gestión para el mejoramiento del sistema de acueducto municipal urbano. Observar, Tabla N° 2. Adopción Políticas Ambientales.
- **La Política Nacional de Gestión del riesgo de desastres-PNGR** (Ley 1523/2012), en forma similar **23 /46** alcaldías del departamento del Tolima, acogieron las estrategias de estructurar, formular , actualizar o materializar la política PNGR a través de las acciones ,proyectos incorporados en los Planes Desarrollo Municipal PDM (2016-2019) e instrumentos de planificación como, el Plan de manejo para la ordenación de la microcuenca (POMCAS), Plan maestro de acueducto y alcantarillado (PMAA)Ley 142/1994., Plan Saneamiento y Manejo Vertimientos (PSMV)Res 1433 /04 y el Plan de Uso Eficiente y ahorro del Agua (PUEAA). Observar, Tabla N° 2. Adopción Políticas Ambientales.

2.1.2. Planificación Ambiental y de los recursos naturales a nivel Municipal.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°2

La responsabilidad y deber de intervenir los recursos naturales o agroecosistemas para generar calidad de vida en los beneficiarios de los bienes y servicios ambientales, demanda el cumplimiento de la normatividad en armonía y sincronía con las políticas ambientales y planes de mayor jerarquía de planificación departamental o regional, como: El Esquemas de Ordenamiento Territorial **EOT**, los Planes de Ordenación y manejo de Cuencas, **POMCAS** (D 1640/12), El Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR- **Cortolima** 2013 -- 2023, para el Departamento del Tolima (Decreto 1200/2004).

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1084

TABLA N° 3. INSTRUMENTOS PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL - 2018										
¿ Los MunA3:A12cipios y la Empresa de Servicios Públicos, cuentan con los (POMCAS), (PSMV), (PUEAA), (PMAA)?	POMCAS <i>Plan de ordenación y manejo de Cuencas</i>		PMAA. Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, Ley 142/1994.		PSMV Plan Saneamiento y Manejo Vertimientos Res 1433 /04		PUEAA Plan Uso eficiente y Ahorro del Agua acueductos, Ley 373/ 97.		CONVENIO CORTOLIMA. " AGENDA NORTE-SUR " + EDAT	
	MPIOS AUDITADOS	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI		NO
1. AMBALEMA (R)			1		1			1		EDAT PMAL, PSMV
2. ARMERO GUAYABAL (R)	1		1		1			1		EDAT C-130/18, PMAC, PUEAA
3. ATACO			1		1			1		EDAT C-125 /18, PSMV
4. CARMEN DE APICALA			1		1			1		
5. COELLO (R)	1			1	1				1	EDAT-PSMV
6. ESPINAL (R)	1			1	1				1	
7. FLANDES (R)				1	1			1		
8. HERVEO	1		1		1			1		*EDAT PMAL, PMAC, PUEAA
9. LERIDA	1			1	1			1		C 438/18 NORTE
10. NATAGAIMA (R)	1		1			1		1		R- C 613/18 SUR
11. PURIFICACIÓN (R)	1		1		1			1		EDAT C- 071/18 PMAL,
12. RONCESVALLES				1	1			1		EDAT PSMV,
13. VENADILLO (R)	1		1		1			1		EDAT-C-116/18 PMAL,
14. ALPUJARRA	1		1		1			1		
15. ALVARADO	1		1		1				1	Sancionatorio
16. ANZOÁTEGUI			1		1				1	
17. CAJAMARCA				1		1			1	
18. CASABIANCA	1			1	1			1		C 438/18 NORTE
19. COYAIMA				1	1			1		
20. CUNDAY		1	1			1		1	1	EDAT C 134/18 PMAC,
21. CHAPARRAL	1		1		1			1		
22. DOLORES				1			1		1	
23. GUAMO				1	1				1	
24. LIBANO	1		1		1			1		C 438/18 NORTE
25. FALAN	1			1	1				1	EDAT PSMV
26. FRESNO	1		1		1			1		EDAT PMAL,
27. HONDA (R)	1		1		1			1		C 438/18 NORTE
28. ICONONZO			1		1				1	
29. MARIQUITA	1		1		1			1		C 438/18 NORTE
30. MELGAR		1		1			1		1	Sancionatorio
31. MURILLO	1		1		1			1		EDAT-PMAL, PSMV, PUEAA
32. ORTEGA	1			1	1			1		Sancionatorio
33. PIEDRAS (R)	1			1	1			1		Sancionatorio
34. PLANADAS.			1		1			1		EDAT-PSMV, PUEAA
35. PRADO (R)			1		1			1		
36. PALOCABILDO	1		1		1				1	C 438/18 NORTE
37. RIOBLANCO				1	1			1		
38. ROVIRA	1		1		1			1		
39. SALDAÑA (R)	1		1		1			1		EDAT PSMV
40. SAN ANTONIO	1		1		1			1		EDAT PSMV,
41. SAN LUIS				1	1				1	EDAT PSMV
42. SANTA ISABEL			1		1			1		EDAT, PMAL, PSMV, PUEAA
43. SUAREZ (R)				1			1	1		
44. VALLE DE SAN JUAN			1		1				1	EDAT- PMAL ,PSMV
45. VILLAHERMOSA			1		1			1		C 438/18 NORTE
46. VILLARICA			1				1	1		EDAT PMAL,
TOTAL:	24	2	29	17	39	7	30	16		
PORCENTAJES	10%	4%	63%	37%	85%	15%	65%	35%		

Fuente : Fuente: Auditoría PGA-18 y Rendición de la Cuenta Ambiental -2018, Municipios del Tolima.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1084

En consecuencia, las alcaldías y Empresas de servicios públicos Domésticos en coherencia con la responsabilidad que tiene sobre el Sistema de acueducto Municipal, deben disponer principalmente del *Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado Municipal (PMAA) Actualizado (Ley 142 de 1994)*, *Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)*, *El Plan de Uso eficiente y Ahorro del Agua de los acueductos (PUEAA) Actualizado*, (art 1º ley 373 de 1997), *Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Planes de Emergencia y Contingencia (PMGRD)*, asociados a la prestación de los servicios públicos (Nº 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14). (Resolución 1433 de 2004 Minambiente) entre otros, para utilizarse en la priorización o la toma de decisiones del quehacer misional, la planificación y ejecución de los recursos provenientes del SGP-Agua Potable Saneamiento Básico, SGP-Propósito General-Libre Inversión, SGP-Asignación Especial ribereños y recursos propios del 1% IC según el artículo 111 de la ley 99/93.

1. El **Municipio de Ambalema, a la fecha de la auditoría ambiental NO tiene Concluido el Programa o plan Uso eficiente y Ahorro del Agua acueductos PUEAA**, quedando la administración sin el instrumento municipal de Planificación, análisis técnico y financiero de la situación actual, así mismo tiene la función de regular, controlar y fortalecer la relación o el equilibrio entre la oferta y la demanda del recurso hídrico en las fuentes de abastecimiento. Ley 373/97 y Ley 142/94.

2. El **Municipios de Ambalema, NO cumplió con La incorporación de la gestión del riesgo a mediano y largo plazo en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT, EOT)**, en forma gradual de los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de las zonas urbanas; situación que motivó a CORTOLIMA (Resolución N°3307/Septiembre de 2017) a notificar y requerir a los alcaldes de los Municipios del Departamento del Tolima, que procedieran de forma inmediata y prioritaria en el término de dos meses a dar cumplimiento a lo determinado en el Decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto Único 1077 de 2015 sección 3 "Incorporación de la Gestión del Riesgo de los planes de Ordenamiento Territorial".

3. CONTRATACIÓN AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES RELACIONADA CON EL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO MUNICIPAL, VIGENCIA 2017.

Los lineamientos de la dirección de la Contraloría Departamental del Tolima, para el desarrollo de las Auditorías especiales Ambientales permitió hacer énfasis en el Sistema de Acueducto Urbano Municipal, desde los siguientes componentes: la Microcuenca como fuente abastecedora de agua, infraestructura de captación de agua , Bocatoma, tanque desarenador, sistema de aducción, conducción , planta de potabilización (PTAP) y tanques

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1084

de almacenamiento de agua potable; esta integración facilitó verificar y evaluar la materialización de la política a través de la formulación y ejecución de los planes sectoriales operativos (**PMAA**), (**PSMV**), (**PUEAA**), (**PMGRD**), para la gestión e inversión con diversas fuentes de financiación sobre cada componente del sistema.

Metodológicamente del total de la Contratación del área ambiental y los recursos naturales ejecutados en la vigencia fiscal 2017, por la alcaldía Municipal y Empresa de Servicios Públicos, se definió una muestra de contratos con relación en el Sistema de acueducto Municipal Urbano, apoyado en criterios de selección, como : La cuantía, el objeto, el tipo de contratación con prioridad en la contratación directa, los convenios interadministrativos, nivel de ejecución y fuente de financiación del Sistema General de participación sector Agua potable y saneamiento básico SGP-APSB, los recursos SGP-PG-Libre inversión en materia Ambiental, Sistema General de Participación con asignación Especial SGP-AE, para Municipios ribereños del Río Magdalena y los recursos propios del 1% de los ingresos Corrientes, artículo 111 de ley 99/93 , como se detalla a continuación.

3.1. Contratación ambiental de la Alcaldía Municipal de Ambalema–Tolima.

Del total de la contratación ambiental ejecutada durante la vigencia 2017, por el Municipio de Ambalema, se evaluó según los criterios de auditoría seis (06) contratos por un valor total de **\$317.588.856**, a los cuales la comisión de Auditoría analizó las siguientes características y situaciones:

***Convenio 12** del 02 de mayo de 2017, a nombre de **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE AMBALEMA** con el Objeto: *"Aunar esfuerzos administrativos operativos y financieros para el apalancamiento de recursos para contratar los estudios o diseños para la optimización y automatización del Sistema de acueducto municipal de Ambalema-Tolima."*

El Convenio se encuentra suspendido desde el 22 de diciembre de 2017, pero solo se ha cancelado \$87.337.738 de lo aportado en el convenio por la Alcaldía Municipal de Ambalema el valor total de \$100.000.000 y \$2.000.000 de la Empresa de Servicios públicos Domiciliarios ESPD –ESP; igual se evidencio una solicitud de adición de \$49.623.000.

***Contrato MC-028** del 07 de abril de 2017, a nombre de **EDWAR JAIME CUERVO** con el Objeto de: *"Contratar el mantenimiento de tanque portátil de agua potable propiedad del Municipio de Ambalema-Tolima"*.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1084

***Contrato MC-094** del 20 de diciembre de 2016, a nombre de **SERVICIOS INTEGRALES ASOCIADOS A LAS INGENIERIAS "SIASING" / FREDY CARVAJAL CORTES** con el Objeto de: *"Contratar la reforestación de 3 hectáreas sobre la Cuenca del Rio Magdalena para la protección de especies nativas en el Municipio de Ambalema -- Tolima"*.

***Contrato OPS-197** del 06 de Julio de 2016, a nombre de **FUNDACION UNIVERSO SOSTENIBLE "UNISOS" REPORESENTANTE LEGAL / MONICA MARIA REYES VASQUEZ** con el Objeto: *"Reforestación protectora con especies nativas de 8,5 hectáreas y primer mantenimiento a 3 hectáreas reforestadas en zonas ribereñas del Rio Magdalena en el Municipio de Ambalema-Tolima"*.

***Contrato OPS-106** del 17 de Julio de 2017, a nombre de **FUNDACION UNIVERSO SOSTENIBLE "UNISOS" REPORESENTANTE LEGAL / MONICA MARIA REYES VASQUEZ** con el Objeto: *"Reforestación protectora con especies nativas de 8,5 hectáreas y primer mantenimiento a 3 hectáreas reforestadas en zonas ribereñas del Rio Magdalena en el Municipio de Ambalema-Tolima"*.

***Contrato MC-076** del 03 de octubre de 2017, a nombre de **TRABAJOS Y SUMINISTROS J.J S.A.S** con el Objeto: *"Contratar el corte de maleza y descope de los árboles que se encuentran a lado y lado de la vía que conduce desde el casco urbano a la vereda Gamba San Martin del Municipio de Ambalema-Tolima"*.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No.3.

En los procesos contractuales ejecutados por la administración de Ambalema-Tolima verificados durante la auditoría, se evidenció falencias en el procedimiento de organización documental y disposición final de la información. No obstante, dichas funciones y responsabilidades están diferenciadas (detalladas) para cada una de las dependencias involucradas en el proceso. Específicamente se identificó que en los expedientes de los contratos no fueron archivados en orden cronológico (principio de orden original) y en ocasiones se compilan documentos de diferentes actuaciones contractuales en una sola carpeta (principio de procedencia), así mismo se evidencia que no se elaboran listas de chequeo, sugeridas por el Archivo General de la Nación para el control de las tipologías documentales que integran la serie Contratos. Todo lo anterior evidencia la inobservancia por parte de la administración del Hervero de las normas técnicas de archivo colombiana, emitidas por el Archivo General de la Nación; generando dificultad para la revisión en el ejercicio del control fiscal.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1 0 8 4

Es importante precisar que todas las entidades públicas tienen la obligatoriedad de crear, organizar, preservar y controlar los archivos teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística (Art. 11 ley 594 de 2000). Esta obligatoriedad es reiterada en el acuerdo 002 de 2014, el cual establece que todas las entidades públicas deberán crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite (artículo 4º). El Acuerdo 042 de 2002 establece los "criterios para la organización de los archivos de gestión" (Artículo 4), que complementariamente indica que este proceso obedecerá a lo establecido en las tablas de retención documental de cada entidad debidamente elaboradas, aprobadas y convalidadas. Estas disposiciones también están contempladas en el Decreto 1080 de 2015, Artículo 2.8.2.5.3. Responsabilidad de la gestión de documentos. La gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos, así como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas; aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y las respectivas entidades públicas.

El incumplimiento de esta normativa podrá ser causal de sanciones, consagradas en la Ley 594 de 2000 en su artículo 35, literal a) "...el incumplimiento de las órdenes impartidas conforme al presente literal será sancionado por la autoridad que las profiera, con multas semanales sucesivas a favor del tesoro nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso, de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, impuestas por el tiempo que persista el incumplimiento". Además, las disposiciones y principios de la actuación administrativa, mediante el trámite consagrado en la parte primera y demás normas pertinentes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo-ley 1437 de 2011, en la forma y términos establecidos por los artículos 47.

La comisión auditoría, confirmó que los contratos de prestación de servicios fueron cargados en la página **SECOP I y en SIA OBSERVA** y el proceso contractual se desarrolló conforme al Estatuto General de contratación de la Administración pública, cumpliendo con los requisitos de estudios previos, disponibilidad presupuestal, pago de la seguridad social integral, todos los descuentos de ley, informes y actas de supervisión y recibo final, liquidación, luego se corroboró que cumplieron con los objetos contractuales.

3.2. Contratación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios (ESPD) de Ambalema.

Del total de la contratación ambiental ejecutada y reportada en el SIA OBSERVA por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios (ESPD) de Ambalema-Tolima, en la Vigencia

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1 0 8 4

2017, se evaluó según los criterios de auditoría dos (02) contratos por un valor total de \$119.567.300, con las siguientes características y situaciones:

***Contrato de Consultoría 068** del 09 de junio de 2017, a nombre de **INVERSIONES GZ S.A.S / GODWIN ZULUAGA ALZATE** con el Objeto: *"Contratar los estudios o diseños para la optimización y automatización del sistema de acueducto municipal de Ambalema, Tolima."*

Contrato que se encuentra suspendido desde el 22 de diciembre de 2017, y únicamente se canceló \$ (\$87.337.738) equivalente al 87,72% del total del contrato; quedando pendiente el valor de \$12.662.262, más la adición del 49.8% por \$49.623.000.

***Contrato 086** del 14 de Julio de 2017, a nombre de **JHON FIYER PALMA** con el Objeto: *"Suministrar insumos para para la potabilización del agua en la planta de tratamiento de la Empresa de servicios públicos domiciliarios de Ambalema."*

La comisión auditoría, confirmó que el proceso contractual se desarrolló conforme al manual de contratación de la empresa de servicios públicos, cumpliendo con los requisitos de estudios previos, disponibilidad presupuestal, pago de la seguridad social integral, todos los descuentos de ley, informes y actas de supervisión y recibo final, liquidación; luego se corroboró que cumplieron con los objetos contractuales y la información fue cargados en la página SECOP I y SIA OBSERVA.

4. CARACTERISTICAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL URBANO

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N° 4.

La Administración Municipal y la Empresa de Servicios públicos domiciliarios ESP del Municipio de Ambalema-Tolima, son los responsables de la gestión, planificación, monitoreo y administración del Sistema de Acueducto Urbano en atención al artículo 78 de la Constitución política de Colombia, normas ambientales y aquellas específicas, entre otras como: Ley 142 de 1994, ley 1523 de 2013, Decreto 1575 de 2000, Resolución 1096 de 2000 (RAS-2000) y Resolución 0330 de 2017 (RAS-2017) , ley 1523 de 2012 ,Decreto 4716 de 2010 (conocimiento y mapa de riegos); la comisión de auditoría especial en el marco de la información generada en el proceso auditor PGA-2018 y la rendición de Cuenta ambiental en el año 2018 , encontró bajo el enfoque de sistema, que el Acueducto urbano en determinados componentes (Microcuenca abastecedora , captación, bocatoma, aducción, sistema de planta tratamiento, bioseguridad y gestión del riesgo) presenta unas características que afectan la infraestructura física y calidad del agua para el consumo humano, más cuando falta la formulación de las herramientas de planificación u operativas

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

1084

, base fundamental para direccionar la inversión de las diferentes fuentes de financiación. Se destaca los siguientes hechos, aspectos:

1. La Unidad o Empresa de Servicios públicos de Ambalema en la vigencia 2017, **NO reportó inversión ambiental y de los recursos naturales en el Sistema de Acueducto Urbano**, formalmente planificada, con recursos diferente a los del Sistema General de participaciones agua potable y saneamiento básico SGP-APSB.
2. La Administración Municipal y la Empresa de Servicios públicos domiciliarios ESP del Municipio de Ambalema-Tolima, No presentó el **Plan de uso eficiente y ahorro del agua de los acueductos (PUEAA)**, (art 1º ley 373 de 1997), además No cumplió en gran medida con el artículo 42 de la ley 1523 de 2012, sobre el **Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia**.
3. La Empresa de Servicios públicos domiciliarios ESP del Municipio de Ambalema-Tolima, en su artículo 5 Decreto 3102 de 1997 en el literal i) tiene la " *la obligación del Plan de contingencia que defina las alternativas de prestación del servicio en situaciones de emergencia*" y el artículo 201 de la Resolución 1096 de 2000 (Resolución 0330 de 2017 (RAS-2017) establece que se debe contar con los **planes de Emergencia y Contingencia para el Manejo de Desastres y Emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos** N° 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14.

En conclusión, la Empresa de Servicios públicos domiciliarios ESP de Ambalema en la vigencia 2017, ejecutó un total de \$ 986.228.000, distribuidos \$ 772.043.000 en Gastos de funcionamiento y \$ 214.185.000 en inversión y mantuvo el suministro de agua a los usuarios Urbanos con riesgo bajo según IRCA pp de 10,31 y concepto Sanitario favorable con requerimientos de la Secretaria de salud del Tolima, fechado el 20 marzo de 2018.

Anexo N°1: Registro fotográfico con descripción y datos específicos del Sistema de Acueducto Urbano Municipal de Ambalema-Tolima.

5. EVALUACION CONTROL INTERNO ALCALDIA MUNICIPAL.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°5

La Comisión auditoría luego de analizar la información contenida en el formulario de la rendición de la cuenta Ambiental, encontró que el Comité de Control Interno del Municipio auditado PGA- 2018, no priorizó e incluyó en el programa anual de auditorías la realización

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1084

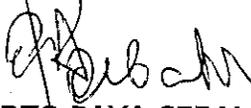
de auditoría en el área ambiental y de los recursos naturales; Además, NO practicó seguimiento, evaluación y /o pronunciamiento a los planes y proyectos de la vigencia en el área ambiental y de los recursos naturales de que trata el **Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019**, Contratos de ejecución de los recursos en el sector de saneamiento básico y agua potable, prestación de servicios públicos domiciliarios, comparendo ambiental, gestión del riesgo, residuos sólidos domiciliarios, sistema de acueducto, artículo 111 de la ley 99 de 1993, Contratos del SGP-Asignación Especial.

7. CUADRO N°3 DE HALLAZGOS								
No.	Incidencia de Los Hallazgos							
	Administrativ	Beneficio Auditoría	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
01	X							7
02	X							8
03	X							12
04	X							14
05	X							15
Total								

Se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos para elaboración de planes de mejoramiento que están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

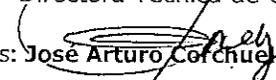
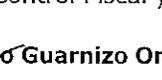
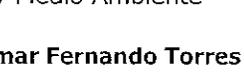
Para el envío del *plan de mejoramiento en medio magnético e impreso cuenta con quince (15) días*, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, en horas hábiles establecidas por la entidad, ubicada en el primer (1) piso, de la Gobernación del Tolima, calle 11.

Atentamente,


EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

Aprobo: 
ALEXANDER CABRERA RAMOS
 Contralor Auxiliar

Revisó: 
ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Audidores:  **José Arturo Corchuelo**  **Guarnizo Omar**  **Fernando Torres Lozano.**

Aprobado 25 de junio de 2014

Página 16 de 16